

NORMA REGULADORA DE LA CIRCULACION Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS DENTRO DEL CASCO URBANO DE COVALEDA.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo número 339/90, de 2 de marzo, mediante la presente norma se establece la regulación de la **circulación y el estacionamiento de los vehículos pesados dentro del casco urbano de este municipio.**

Artículo 2.- A partir de la entrada en vigor de la presente norma queda prohibida la circulación en todas las calles o vías urbanas de Covaleda (excepto la travesía de la carretera y acceso al aparcamiento de camiones por el Polígono Industrial de Cabañares) a todos los vehículos pesados cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kgs. El establecimiento y aparcamiento de dichos vehículos pesados queda prohibido en todas las calles y vías urbanas de Covaleda, incluida la travesía de la carretera. A tal efecto, se ha habilitado en el Polígono Industrial de Cabañares un aparcamiento donde los vehículos pesados pueden ser estacionados, utilizando el acceso que dicho Polígono tiene en la carretera SO.850, no pudiendo accederse por las calles del pueblo.

Artículo 3.- Excepcionalmente se permitirá la utilización de las calles o vías urbanas:

- Para carga y descarga de mercancías de vehículos cuyo peso máximo autorizado no excede de 10.000 kgs.
- Para carga y descarga de mercancías de vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de 10.000 kgs., con autorización expresa de la Alcaldía.

Artículo 4.- Los propietarios de los vehículos pesados o sus herederos legales serán responsables de los daños o destrucciones que ocasionen por el incumplimiento de esta norma, en el mobiliario urbano y en el dominio público local y vendrán obligados a indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción de los artículos anteriores.

Artículo 5.- Las infracciones a lo dispuesto en esta norma serán sancionadas mediante la instrucción del oportuno expediente sancionador, con multa de 60,10 € á 150,25 €, en función de la gravedad de la misma, del peso del vehículo, de la carga transportada, etc.

Artículo 6.- El órgano competente para sancionar será la Alcaldía, de acuerdo con esta norma y el procedimiento legalmente establecido.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta norma entrará en vigor una vez que haya sido aprobada, expuesta al público por plazo legal y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, permaneciendo hasta que sea expresamente derogada o modificada por la Corporación.

NOTA ADICIONAL.- Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1.994 y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2002.